

Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación

Nº de orden: 1 / GE20

Interesado: , AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA OAGER

D.N.I./N.I.F.: P8727602H

Extracto: EXPEDIENTE INCOADO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE

TASACIONES Y VALORACIONES INMOBILIARIAS PARA EL O.A.G.E.R. (2020)

#### **AL AYUNTAMIENTO**

El funcionario que suscribe en relación con el expediente de referencia informa lo siguiente:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLICADO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE TASACIONES Y VALORACIONES INMOBILIARIAS PARA EL O.A.G.E.R.

## 1.-OBJETO DEL CONTRATO Y CONTENIDO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los siguientes servicios:

- -Trabajos relacionados con la valoración del coste real y efectivo de las obras ejecutadas en el término municipal de Salamanca, la comprobación de las bases imponibles declaradas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en concreto los trabajos que a continuación se describen:
  - Informe valoración según los módulos del anexo a la Ordenanza Fiscal número 5 del Ayuntamiento de Salamanca en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de entrega de la documentación.
  - Comprobación in situ o trabajos de toma de datos mediante desplazamiento a cada uno de las obras o inmuebles objeto de comprobación/valoración.
  - Trabajos de revisión de la documentación presentada por los interesados para la comprobación del coste real y efectivo de una obra (facturas, documentación contable...) a efectos de emitir los informes técnicos necesarios en los procedimientos de comprobación de valores llevados a cabo por la Inspección Tributaria Municipal en el plazo máximo de 30 días desde la entrega de la documentación completa.
  - Asesoramiento o emisión de los informes técnicos que en materia de comprobación del coste real y efectivo de las obras mayores o menores se soliciten por el O.A.G.E.R. según las tablas que se contienen en la cláusula segunda de las particulares.

- El citado servicio se realizará de conformidad a las cláusulas que figuran en el presente pliego y conforme a las instrucciones que marque el O.A.G.E.R. y en concreto los funcionarios responsables del expediente.
- Si por las características de los informes no se pueden emitir en los plazos fijados anteriormente, estos se determinarán por los técnicos del OAGER.

### -Tasaciones Inmobiliarias:

- Valoraciones de inmuebles o solares que se requieran en cualquier procedimiento llevado a cabo por este Organismo en el plazo de diez días.

#### 2. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

La asistencia técnica objeto del presente contrato deberá ser prestada por una persona con titulación de Arquitecto Superior, Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación.

En el caso de tratarse de una sociedad ésta contará con una persona con titulación de Arquitecto Superior, Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación, que será la encargada de tratar con el OAGER en relación a todos los aspectos técnicos de cada encargo y suscribirá todos los documentos que se elaboren a tal efecto.

#### 3. DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de un año contado desde la fecha de formalización del contrato prorrogable anualmente de mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años (en total, el año inicial y tres prórrogas de un año cada una) siempre que no exista denuncia del mismo con una antelación mínima de seis meses.

# 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el Arquitecto Superior, Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación contratado, se establecen las siguientes especificaciones:

Las prestaciones contempladas en el punto primero de este pliego, y que son objeto del contrato, se realizarán en el lugar y con los medios que a tal fin disponga el contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el OAGER.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **5. PROPIEDAD INTETELECTUAL**

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, el contratista acepta expresamente que los derechos de la documentación desarrollada al amparo del presente contrato corresponden únicamente al OAGER, con exclusividad y a todos los efectos.

# 6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

### Confidencialidad

El adjudicatario deberá comprometerse a firmar una declaración asegurando el tratamiento confidencial de todas las informaciones a las que tenga acceso debido a su participación en el contrato.

## Protección de datos personales

El adjudicatario deberá garantizar que la ejecución del proyecto cumpla con los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos personales, en relación con los datos de carácter personal que pudieran ponerse a disposición de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos publicado en el D.O.U.E. de 4 de mayo de 2016 y de plena aplicación desde el 25 de mayo de 2018, y al mantenimiento del nivel de seguridad exigido en cuanto a los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso en la ejecución del presente contrato.

## Documentación de los trabajos

La documentación generada durante la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del OAGER, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de este Organismo, previa petición formal con expresión del fin.

Toda la documentación se entregará en el soporte digital o papel según se requiera por el Organismo y que se acuerde para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.

Salamanca, a 30 de marzo de 2020. LA JEFA DEL SERCICIO TRIBUTARIO,